



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO SG-CDCTI-1777-2024

NÚMERO DE CONTRATO	SG-CDCTI-1777-2024
COMODANTE	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL
NIT	899.999.114-0
COMPETENCIA	Decreto Departamental 006 DE 2024
COMPETENTE CONTRACTUAL	NATALIA ANDREA FORERO MARIN
CÉDULA DE CIUDADANÍA	35.355.189
COMODATARIO	E.S.E HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO
CÉDULA/NIT	860037592-9
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO RIVERA MOYA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.242.113
TIEMPO DE EJECUCIÓN	DOS (02) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA

Entre los suscritos:, **NATALIA ANDREA FORERO MARIN** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.355.189 en su calidad de Secretaria del Despacho de la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca, nombrada mediante Resolución No. 2501 del 30 de agosto de 2024, posesionada según Acta No. 00000565 del 30 de agosto de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Departamental No. 006 de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaria General con NIT 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** y por la otra **ALEJANDRO RIVERA MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.242.113, en su calidad de Representante Legal de **LA E.S.E HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL COMODATARIO**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo de Comodato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA en cabeza de la DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS , en el estudio previo, el cual hace parte integral en este contrato. 2) Que de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades del Estado podrán celebrar contratos interadministrativos bajo la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad Ejecutora. 3) Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de contratación directa, la entidad debe proferir un acto administrativo que contenga los requisitos allí señalados 4) Que en cumplimiento de lo anterior, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL**, expidió el Acto Administrativo motivando la presente contratación 5) Que de acuerdo a las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO** que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL COMODANTE - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL, entrega a título de comodato o préstamo de uso AL COMODATARIO - **LA E.S.E HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO** UN (01) VEHÍCULO AUTOMOTOR, para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA – CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:** El bien objeto que se entrega por parte del Departamento de Cundinamarca en calidad de Comodato o préstamo de uso a **LA E.S.E HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO** cumple con las siguientes características técnicas UN (01) vehículo:

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría General

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1819

/CundiGob @CundinamarcaGob

www.cundinamarca.gov.co



MARCA:	CHEVROLET
PLACA	OHK 846
LINEA	OPTRA
MODELO	2008
COLOR	BEIGE
CILINDRADA	1.400 CC
SERVICIO	OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMOVIL
TIPO DE CARROCERÍA	SEDAN
COMBUSTIBLE	GASOLINA
NÚMERO DE MOTOR	F14D3578230K
NÚMERO SERIE/ CHASIS/ VIN	9GAJM52778B095859

CLÁUSULA TERCERA – DESTINACIÓN ESPECÍFICA: Con la suscripción del contrato de comodato que se pretende celebrar, se apoya a LA E.S.E HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, en el cumplimiento de sus labores y compromisos que implican múltiples desplazamientos a través de los municipios del Departamento de Cundinamarca y Bogotá. El comodatario se obliga a que el bien relacionado en el objeto que se entrega en comodato, se utilice únicamente para las labores propias de la entidad. **PARÁGRAFO:** La destinación diferente del bien objeto del presente contrato por parte del COMODATARIO ocasionará la restitución inmediata del mismo al COMODANTE, lo que generará la terminación anticipada del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO:** El término de ejecución del presente contrato interadministrativo de comodato es por DOS (02) AÑOS, contados a partir de la firma del acta de entrega. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior el DEPARTAMENTO se reserva la facultad de pedir el bien dado en comodato en cualquier tiempo, en atención a lo establecido en el artículo 2219 del Código Civil. **CLÁUSULA QUINTA - ESTADO DE LOS BIENES:** los bienes objeto de este contrato se entregan en buen estado de conservación y funcionamiento conforme al inventario físico del mismo el cual forma parte de este documento. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato, no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben, para todos los efectos se tomará el valor según características técnicas establecidas en la guía FASECOLDA por un valor de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 19.700.000), para la fecha de la suscripción del presente documento o el que para la fecha de consulta con las características técnicas del vehículo disponga esta guía de valores. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.** El COMODATARIO se obliga con relación a los bienes objeto del presente contrato de comodato a: **A.** Destinar el bien mueble objeto del contrato para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la Ley para los fines establecidos en la cláusula tercera del presente contrato de Comodato, so pena de reparar todo perjuicio y restituir en forma inmediata el bien. **B.** Emplear el mayor cuidado en la conservación del bien entregado y responder por todo deterioro que no provenga de su naturaleza o del uso legítimo de la cosa, respondiendo aun del caso fortuito. **C.** Cumplir con las normas de tránsito y transporte. **D.** Responder por los daños que el bien entregado en calidad de comodato cause a terceros. **E.** Restituir el bien en perfecto estado de funcionamiento, salvo el deterioro natural, al vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato en la Gobernación de Cundinamarca. **F.** Mantener vigente por todo el tiempo de duración del contrato, el SOAT y la revisión técnico-mecánica. **G.** Verificar de manera anual que las personas encargadas del manejo del vehículo, cumple con todos los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para la conducción de este tipo de vehículos. **H.** Constituir las garantías requeridas por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL**. **I.** Cancelar oportunamente los impuestos y/o tributos a que haya lugar. **J.** Suministrar el Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito SOAT durante la vigencia del comodato, allegando copia al expediente del contrato. **K.** Efectuar la revisión técnico-mecánica del vehículo, anualmente y por el tiempo en que dure el presente comodato y allegar copia de la misma a la presente secretaría. **L.** Realizar todos los arreglos, reparaciones, mantenimiento preventivo y correctivo y efectuar las mejoras necesarias para el buen uso del vehículo, cuyos costos estarán a cargo del comodatario. **M.** Asumir los gastos ocasionados por concepto de combustible, peajes y demás que se requieran para el correcto funcionamiento del vehículo. **N.** Realizar el pago de los comparendos que se impongan como consecuencia de la violación de las normas de tránsito. **Ñ.** Restituir

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría General

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1819

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

www.cundinamarca.gov.co



la cosa prestada en el tiempo convenido o a falta de convención después de su uso. **O.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto y condiciones del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** **A.** Entregar al Comodatario el bien objeto del presente contrato. **B.** Expedir y tramitar los documentos inherentes al contrato. **C.** Aprobar la póliza de seguros. **D.** Adelantar la entrega material y real del bien objeto de este comodato. **E.** Velar por la correcta ejecución de este contrato y solicitar la entrega y restitución de los bienes objeto del comodato a la finalización del contrato o en los eventos señalados en este contrato. **F.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato de comodato. **CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍAS. EL COMODATARIO** deberá constituir a través de una compañía de seguros legalmente constituida una póliza, que cubra los bienes entregados en comodato de acuerdo con la naturaleza de los mismos, de la siguiente manera: **PÓLIZA TODO RIESGO AUTOMOVILES,** Se deberá constituir una póliza todo riesgo automóviles, por el 100% del valor comercial de los vehículos entregados en comodato de acuerdo con la guía fasecolda, más el valor de accesorios incluyendo un límite mínimo de responsabilidad civil extracontractual de \$ 100 millones para daños a bienes de terceros; \$ 100 millones por muerte o lesiones a una persona y \$ 200 millones adicionales por muerte o lesiones a dos o más personas, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, cuyo beneficiario sea el Departamento de Cundinamarca NIT 8.99999.114-0. **PARÁGRAFO: EL COMODATARIO** deberá entregar certificación y/o póliza (anexo) donde se identifique las coberturas solicitadas y los valores asegurados en el evento que se allegue póliza global de aseguramiento que tenga el comodatario para sus bienes. Así mismo deberá mantener vigentes estas pólizas durante el término de duración del presente contrato, para lo cual deberá entregar los certificados de renovación respectivos. **CLÁUSULA DÉCIMA - RESPONSABILIDAD: EL COMODATARIO** tiene la carga de soportar la totalidad de los riesgos a que están expuestos los bienes entregados, de tal suerte que se obliga a responder aún del caso fortuito, pericimimiento y/o el detrimento que la misma, salvo el deterioro natural que sufra por su uso **EL COMODATARIO,** responderá hasta la culpa levisima mediante la garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: EL COMODATARIO** responderá por el pago total de las indemnizaciones como consecuencia de los daños que se causen a terceros con los bienes relacionados en la cláusula segunda. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de comodato será ejercida por el Director de Servicios Administrativos de Secretaría General o por quien designe el Ordenador del Gasto, para el presente contrato por El Profesional Especializado grado 6 de la Dirección de Servicios Administrativos de Secretaría General, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 161 de 2024 y la Ley 1474 de 2011. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo de **LA E.S.E HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO,** por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada al Departamento de Cundinamarca – Secretaría General de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente para ello deberá: **1)** Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **2)** Suscribir las actas que surjan con ocasión de la ejecución contractual y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General. **3)** Rendir un informe trimestral sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas entre las partes. **4)** Iniciar las acciones a que haya lugar, derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso del incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las establecidas en la Ley 1952 de 2019 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: EL COMODANTE** dará por terminado anticipada y unilateralmente el presente comodato y exigirá inmediatamente la restitución del bien en los siguientes casos: **1)** Si el comodatario no le da la destinación convenidos en este comodato. **2)** Cuando lo requiera para el cumplimiento de sus funciones o las necesidades del servicio así lo demanden. **3)** Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del **COMODATARIO** previstas en la cláusula séptima del presente contrato de comodato. **4)** Cuando el objeto no pueda desarrollarse por imposibilidad física o jurídica. **5)** Cuando el **COMODATARIO** ceda el presente comodato a cualquier título sin autorización previa y expresa del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de este comodato, se causará a cargo del comodatario una pena equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del bien entregado en comodato de acuerdo a los valores consignados en la cláusula sexta de este comodato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En todo caso el

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría General

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1819

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



Departamento se reserva el derecho de acumular la cláusula penal y la indemnización de perjuicios generados como consecuencia del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: EL COMODATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el contrato de comodato, a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa del **COMODANTE**, como tampoco la cesión de la posición contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESTITUCIÓN:** Al vencimiento del término de duración del comodato, EL **COMODATARIO** deberá restituir los bienes objeto del presente Comodato en el mismo estado en que le fue entregado, salvo el deterioro normal por uso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – REGIMEN LEGAL:** El presente comodato se rige por las cláusulas aquí estipuladas, por las disposiciones legales que regulan la materia, en especial aquellas contenidas en los artículos 2202 y siguientes del Código Civil y en lo previsto en ellas, así como por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA INDEMNIDAD: EL COMODATARIO** mantendrá indemne **AL COMODANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse a surgir por daños o lesiones a personas o propiedades a terceros, que se ocasione durante la ejecución del objeto de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse alguna controversia que surja entre el **COMODANTE** y el **COMODATARIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL COMODATO:** Forman parte integral de este comodato los siguientes documentos: **1)** Estudios Previos. **2)** Acto Administrativo de la Justificación de la Contratación Directa **3)** Autorización de la Secretaría General. **4)** Certificación de la Dirección de bienes e Inventarios de la Gobernación de Cundinamarca. **5)** Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del comodato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de comodato de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **PARÁGRAFO:** El presente contrato requiere para su ejecución la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de entrega del bien por las partes.

COMODANTE

EL COMODATARIO

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II
NATALIA ANDREA FORERO MARIN
Secretaria General

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II
ALEJANDRO RIVERA MOYA
Director Ejecutivo

Proyectó: Cristian Romero- Contratista/ SG
Revisó: Yohana Aldana Pabón-Abogada Contratista-Secretaria General
Revisó: Wilson Guevara-Secretario de la Dirección de Servicios Administrativos-Secretaria General
Revisó: Uriel Antonio Roncancio Vargas-Jefe oficina asesora jurídica-Secretaria General
Aprobó: Natalia Andrea Forero Marín-Secretaria General

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría General

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1819

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co